

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PULULAHUASER S.A.

QUE OTORGAN: JORGE MARINO AMAGUA IBAÑEZ Y OTROS.

CUANTÍA: US\$. 950.00

DI 4 COPIAS.

ESCRITURA No. 3456 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de junio del dos mil doce, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen los señores: UNO) JORGE MARINO AMAGUA IBAÑEZ, casado; DOS) CARLOS MIGUEL BETANCOURT ANDAGOYA, casado; TRES) MIGUEL ANGEL BETANCOURT ANDAGOYA, casado; CUATRO) CARLOS VICENTE CHIPANTASHI CABEZAS, casado; CINCO) PABLO FERNANDO CRUZ SOTAMINGA, soltero; SEIS) LUIS EDUARDO FLORES SANTANDER, casado; SIETE) CESAR ANIBAL HERRERA CALVOPÍÑA, casado; OCHO) PATRICIO EDUARDO PACHECO CORONEL, casado; NUEVE) MONICA PASTORA PEÑAFIEL HERNANDEZ, casada; DIEZ) DARWIN ANDRES PEÑA DIAZ, casado; ONCE) CARMEN INES ROMERO CAMPAÑA, casada; DOCE) MAYRA ALEJANDRA TOBAR JACOME, soltera; TRECE) CARLOS RENE VALENZUELA, casado; CATORCE) FERNANDO RAUL VALENZUELA, casado; QUINCE) RIGOBERTO VALENZUELA, casado; DIECISEIS) WILBER EDIZON VASQUEZ ANDAGOYA, casado;

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

DIECISIETE) RICHARD JEFFERSON DEL HIERRO VASQUEZ, soltero; DIECIOCHO) MERI DELURDES VASQUEZ ANDAGOYA, casada; y, DIECINUEVE) LEONIDAS ALIRIO VASQUEZ ORTEGA, casado. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente escritura y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal que a continuación se transcribe:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Sociedad Anónima denominada **PULULAHUASER S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: UNO) JORGE MARINO AMAGUA IBAÑEZ, casado; DOS) CARLOS MIGUEL BETANCOURT ANDAGOYA, casado; TRES) MIGUEL ANGEL BETANCOURT ANDAGOYA, casado; CUATRO) CARLOS VICENTE CHIPANTASHI CABEZAS, casado; CINCO) PABLO FERNANDO CRUZ SOTAMINGA, soltero; SEIS) LUIS EDUARDO FLORES SANTANDER, casado; SIETE) CESAR ANIBAL HERRERA CALVOPIÑA, casado; OCHO) PATRICIO EDUARDO PACHECO CORONEL, casado; NUEVE) MONICA PASTORA PEÑAFIEL HERNANDEZ, casada; DIEZ) DARWIN ANDRES PEÑA DIAZ, casado; ONCE) CARMEN INES ROMERO CAMPANA, casada; DOCE) MAYRA ALEJANDRA TOBAR JACOME, soltera; TRECE) CARLOS RENE VALENZUELA, casado; CATORCE) FERNANDO RAUL VALENZUELA, casado; QUINCE) RIGOBERTO VALENZUELA, casado; DIECISEIS) WILBER EDIZON VASQUEZ ANDAGOYA, casado; DIECISIETE) RICHARD JEFFERSON DEL HIERRO VASQUEZ, soltero; DIECIOCHO) MERI DELURDES VASQUEZ ANDAGOYA, casada; y, DIECINUEVE) LEONIDAS ALIRIO VASQUEZ ORTEGA, casado. Quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Compañía Anónima, como en efecto así lo



hacen, citándose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.

SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PULULAHUASER S.A. ARTÍCULO

PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de **PULULAHUASER S.A.**, con el cual podrá realizar todos

sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá un tiempo de

duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la

prestación de servicio de courier, envío y recepción de encomiendas, tanto a nivel local, nacional e internacional, mensajería, paquetería, la logística en el envío y recepción de carga por cualquiera de los medios de transporte a nivel nacional e internacional,

entendiéndose que la compañía obtendrá los respectivos permisos para su funcionamiento de los organismos competentes. Para el cumplimiento de su objeto social,

la compañía podrá realizar actos y contratos con toda clase de personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como contratar con terceros, la prestación de servicios conexos con el Objeto Social de la compañía. La Compañía podrá abrir sucursales, agencias, puntos de venta dentro o fuera del país, tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones -civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$. 950.00) dividido en novecientas cincuenta (950) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor

\$ 950

3
50 ACC

\$1000

PROMERICA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

de un dólar (US\$. 1.00) cada una, e irán numeradas del cero uno al novecientos cincuenta, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de un dólar (US\$.1.00) cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital,

intervendrá el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES: Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA:** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza. **ARTICULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

COMPañÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las

0000003



Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será con el cincuenta por ciento del capital, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. Conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la

Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

EXTRAORDINARIA: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- DEL VOTO: En las Juntas Generales, los accionistas tienen

derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN,**

SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS: La Junta General estará dirigida

por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurren a la sesión. La secretaria estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS:** De cada

sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente firmadas por el Presidente

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0000004



y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quine días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario principal y suplente, fijando su remuneración; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA:** El Presidente que es elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y durará dos años en sus funciones. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales. d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO:** En el caso de falta o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Necesitará autorización de la Junta General cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h)

AUTORIZACIÓN

0000005



Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta la Junta General; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía, y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías; **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca; **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá un comisario principal y suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía. Podrá ser nombrado por periodo de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: Fiscalizar la administración de la Compañía, examinar los libros de contabilidad; balances, estado de Pérdidas y Ganancias, Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe

sobre los mismos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento por lo menos del Capital Social; b) Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El ochenta por ciento restantes destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** El capital de la Compañía **LE EMINENCE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**, ha sido pagado en numerario en el cien por ciento, de la siguiente forma:

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0000006

Recibido 21/8.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
1) JORGE MARINO AMAGUA IBAÑEZ	50.00	50.00	50	5.26
2) CARLOS MIGUEL BETANCOURT ANDAGOYA	50.00	50.00	50	5.26
3) MIGUEL ANGEL BETANCOURT ANDAGOYA	50.00	50.00	50	5.26
4) CARLOS VICENTE CHIPANTASHI CABEZAS	50.00	50.00	50	5.26
5) PABLO FERNANDO CRUZ SOTAMINGA	50.00	50.00	50	5.26
6) LUIS EDUARDO FLORES SANTANDER	50.00	50.00	50	5.26
7) CESAR ANIBAL HERRERA CALVOPIÑA	50.00	50.00	50	5.26
8) PATRICIO EDUARDO PACHECO CORONEL <i>casado</i>	50.00	50.00	50	5.26
9) MONICA PASTORA PEÑAFIEL HERNANDEZ <i>casada</i>	50.00	50.00	50	5.26
10) DARWIN ANDRES PEÑA DIAZ <i>casado</i>	50.00	50.00	50	5.26
11) CARMEN INES ROMERO CAMPAÑA <i>casada</i>	50.00	50.00	50	5.26
12) MAYRA ALEJANDRA TOBAR JACOME <i>soltera</i>	50.00	50.00	50	5.26
13) CARLOS RENE VALENZUELA <i>casado</i>	50.00	50.00	50	5.26
14) FERNANDO RAUL VALENZUELA <i>casado</i>	50.00	50.00	50	5.27
15) RIGOBERTO VALENZUELA <i>casado</i>	50.00	50.00	50	5.27
16) WILBER EDIZON VASQUEZ ANDAGOYA <i>casado</i>	50.00	50.00	50	5.27
17) RICHARD JEFFERSON DEL HIERRO VASQUEZ <i>soltero</i>	50.00	50.00	50	5.27
18) MERI DELURDES VASQUEZ ANDAGOYA <i>casada</i>	50.00	50.00	50	5.27
19) LEONIDAS ALIRIO VASQUEZ ORTEGA <i>casado</i>	50.00	50.00	50	5.27
TOTAL:	US\$. 950.00	950.00	950	100%

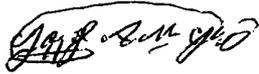


3,263

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el valor total que cada uno de los socios se compromete aportar, los mismos que constan conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de integración de capital conferido por un BANCO de la localidad. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: **Gerente General:** MERI DELURDES VASQUEZ ANDAGOYA; y, **Presidente:** LUIS EDUARDO FLORES SANTANDER. **QUINTA:** Los accionistas de la compañía Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas; b)

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

Designamos como nuestro Abogado patrocinador y autorizamos al señor Doctor Jesús E. Yáñez Andrade, para que a nombre de la compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total perfeccionamiento de este contrato, inclusive realice y suscriba los formularios y trámites en el SRI. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto. HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas sus y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Jesús Ermel Yáñez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí El Notario, se ratifican y firman conmigo en Unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



1) JORGE MARINO AMAGUA IBAÑEZ

C.C. 170320285-1



2) CARLOS MIGUEL BETANCOURT ANDAGOYA

C.C. 770935344-3

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

7000007


3) MIGUEL ANGEL BETANCOURT ANDAGOYA

C.C. 171955416-2




4) CARLOS VICENTE CHIPANTASHI CABEZAS

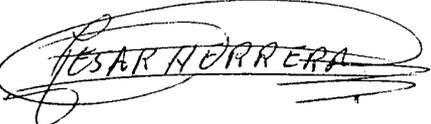
C.C. 1720478401


5) PABLO FERNANDO CRUZ SOTAMINGA

C.C. 1722497433


6) LUIS EDUARDO FLORES SANTANDER

C.C. 170709780-2


7) CESAR ANIBAL HERRERA CALVOPÍÑA

C.C. 050129240-3


8) PATRICIO EDUARDO PACHECO CORONEL

C.C. 170352618-4

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



9) MONICA PASTORA PEÑAFIEL HERNANDEZ

C.C. 1713006862



10) DARWIN ANDRES PEÑA DIAZ

C.C. 171929621-0



11) CARMEN INES ROMERO CAMPAÑA

C.C. 170849274-7



12) MAYRA ALEJANDRA TOBAR JACOME

C.C. 171373471-1



13) CARLOS RENE VALENZUELA

C.C. 170531912-5



14) FERNANDO RAUL VALENZUELA

C.C. 1704917068

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



0000008

Rigoberto Valenzuela

15) RIGOBERTO VALENZUELA

C.C. 180047598-2

Wilber Edizon Vasquez Andagoya

16) WILBER EDIZON VASQUEZ ANDAGOYA

C.C. 1714640867

Richard Jefferson Del Hierro Vasquez

17) RICHARD JEFFERSON DEL HIERRO VASQUEZ

C.C. 172481899-0

Meri Delurdes Vasquez Andagoya

18) MERI DELURDES VASQUEZ ANDAGOYA

C.C. 171216097-5

Leonidas Alirio Vasquez Ortega

19) LEONIDAS ALIRIO VASQUEZ ORTEGA

C.C. 180320213-3

Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 Junio 2012

No. 0109022185377

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

JORGE MARINO AMAGUA IBÁÑEZ	50.00
CARLOS MIGUEL BETANCOURT ANDAGOYA	50.00
MIGUEL ANGEL BETANCOURT ANDAGOYA	50.00
CARLOS VICENTE CHIPANTASHI CABEZAS	50.00
PABLO FERNANDO CRUZ SOTAMINGA	50.00
LUIS EDUARDO FLORES SANTANDER	50.00
CESAR ANIBAL HERRERA CALVOPÍÑA	50.00
PATRICIO EDUARDO PACHECO CORONEL	50.00
MONICA PASTORA PEÑAFIEL HERNANDEZ	50.00
DARWIN ANDRES PEÑA DIAZ	50.00
CARMEN INES ROMERO CAMPAÑA	50.00
MAYRA ALEJANDRA TOBAR JACÓME	50.00
CARLOS RENE VALENZUELA	50.00
FERNANDO RAUL VALENZUELA	50.00
RIGOBERTO VALENZUELA	50.00
WILBER EDIZON VASQUEZ ANDAGOYA	50.00
RICHARD JEFFERSON DEL HIERRO VASQUEZ	50.00
MERI DELURDES VASQUEZ ANDAGOYA	50.00
LEONIDAS ALIRIO VASQUEZ ORTEGA	50.00

TOTAL

US\$ 950,00

Novecientos Cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: PULULAHUASER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

950.00

\$ 14



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000000

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434201
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2012 12:42:46



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PULULAHUASER S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010



00054689



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170320285-1
APELLIDOS Y NOMBRES AMAGUA IBANEZ JORGE MARINO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1947-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA ELENA SHUGULI



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCELRACION CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AMAGUA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IBANEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-14

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
240-0001 NÚMERO 1703202851 CÉDULA

AMAGUA IBANEZ JORGE MARINO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA SAN ANTONIO CANTÓN
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170935344-3

BETANCOURT ANDAGOYA CARLOS MIGUEL
 PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

20 ABRIL 1963

003-B 0353 02305 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984




ECUATORIANA***** A3344A2242

CASADO MARIA ANITA CONDON COLLAGUAZ

PRIMARIA JORNALERO

MANUEL BETANCOURT
 LUZ ANDAGOYA

QUITO 02/12/2010

02/12/2022

REN 3132017

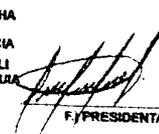


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0001 1709353443
 NÚMERO CÉDULA

BETANCOURT ANDAGOYA CARLOS MIGUEL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALACALI ZONA
 PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

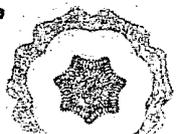
0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **171955416-2**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BETANCOURT ANDAGOYA MIGUEL ANGEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NAREGALITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
JENNY MARILYN
CHIPANTASIO CASTRO

INSTRUCCIÓN : PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESPECIAL EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BETANCOURT CARLOS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDAGOYA MARIA PAULINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-12
2021-09-12

ES344/2442

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0001 **1719554162**
 NÚMERO CÉDULA

BETANCOURT ANDAGOYA MIGUEL
ANGEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALACALI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 172047840-1

CHIPANTASHI CABEZAS CARLOS VICENTE
PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

16 SEPTIEMBRE 1982

002- 0006 00206 M

PICHINCHA/ QUITO

POMASQUI

1982



Carlos E. Cabezas

ECUATORIANA*****

V4443V2242

CASADO

AIDA CECILIA CHIPANTASHI CHIPANTASHI

PRIMARIA

ESTUDIANTE

JOSÉ SAMUEL CHIPANTASHI

ROSA MARIA CABEZAS

QUITO

19/06/2006

19706/2018

REN
Per

1933666



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

399-0005
NÚMERO

1720478401
CÉDULA

CHIPANTASHI CABEZAS CARLOS
VICENTE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

POMASQUI

ZONA

PARROQUIA

Carlos E. Cabezas

F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ SOTAMINGA ROSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4442

00073008

[Fingerprint]

[Fingerprint]

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
CRUZ SOTAMINGA PABLO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO:
1986-08-19
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

[Photo]

[Barcode]

[Circular Seal: SECRETARIA VIGESIMO OCTAVA]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0008
 NÚMERO

1722497433
 CÉDULA

CRUZ SOTAMINGA PABLO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

[Barcode]

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARIA NELY AMAYA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO FLORES
 MARIA SANTANDER
 QUITO 31/05/2011
 31/05/2023
 REN 3615531

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CIUDADANIA No. 170709780-2
 FLORES SANTANDER LUIS EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/CALACALI
 09 ENERO 1958
 001-2 0346 00690 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SORREZ 1958



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-Marzo-2011
 170709780-2 001-0346
 FLORES SANTANDER LUIS EDUARDO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA
 C. E. EN MILAN MILAN
 DUPLICADO UND 3
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 2011
 2664585 14010211 9 45 16

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION CIVIL

CIUDADANIA No. 050129240-3
 HERRERA CALVOPIÑA CESAR ANIBAL
 COTOPAXI/LATACONGA/LA MATRIZ
 14 DICIEMBRE 1962

0295 01895 M
 COTOPAXI/LATACONGA
 LA MATRIZ 1962

Cesar Herrera



EQUATORIANA***** V4383V4E2E

MARIA E HERRERA PINCHI
 MECANICO

MARIA E HERRERA
 CESAR CALVOPIÑA

REN 0617893



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0004 NÚMERO
 0501292403 CÉDULA

HERRERA CALVOPIÑA CESAR ANIBAL

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
PONCEANO	ZONA
PARROQUIA	

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170352618-4

PACHECO CORONEL PATRICIO EDUARDO
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 15 MARZO 1953
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 003-1 0185 3011 M.
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO GLADYS MARGARITA MARTINEZ
 SECUNDARIA FOTOGRAFISTA
 VICENTE PACHECO
 MERCEDES CORONEL
 QUITO 30/05/2008
 30/05/2020
 REN 0062358

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0138 NÚMERO
 1703526184 CÉDULA

PACHECO CORONEL PATRICIO EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

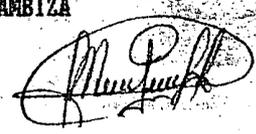


0000014

ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO GERMAN ALONSO CALERO ASPIAZU
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ISIDRO PENAFIEL
 TERESA HERNANDEZ MAFLA
 TENA 31/10/2003
 31/10/2015
 REN 0022804
 Nap



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171300886
 PENAFIEL HERNANDEZ MONICA PASTORA
 PICHINCHA/QUITO/ZAMBIZA
 14 ENERO 1974
 001- 0017 00017 F
 PICHINCHA/ QUITO
 ZAMBIZA 1974




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0017 1713006862
 NÚMERO CÉDULA

PEÑAFIEL HERNANDEZ MONICA
 PASTORA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA



REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E444314442
CASADO JOSE PIO DUQUE
SECUNDARIA QUENACER. DOMESTICOS
RICARDO ROMERO
MARIA ROSARIO CAMPANA
QUITO 12/04/2011
12/04/2023

3615063

0000015

CIUDADANIA 170849274-7
ROMERO CAMPANA CARMEN INES
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
05 FEBRERO 1967
002- 0035 00025
PICHINCHA/ QUITO
PUELLARO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
060-0011 1708492747
NÚMERO CÉDULA

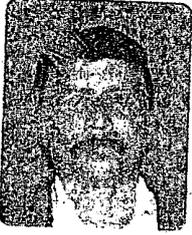
ROMERO CAMPANA CARMEN INES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
QUAYLLABAMBA
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170531912-E
 VALENZUELA CARLOS RENE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 ENERO 1959
 003- 0286 02671. M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959



Carlos Rene Valenzuela

ECUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO ELVIA GRIMANEZA HERRERA P
 PRIMARIA CROFER PROFESIONAL

 ROSA VALENZUELA
 QUITO 20/03/2015
 REN Pch 051470
 20/03/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 336-0021 NÚMERO 1705319125 CÉDULA

VALENZUELA CARLOS RENE

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
SAN ANTONIO	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170491706-9

VALENZUELA FERNANDO RAUL
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
07 DICIEMBRE 1962
002-1 0305 00999 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962



(Handwritten signature)

ECUATORIANA***** VII13111122

CASADO MARIA LOURDES TAYA

PRIMARIA EMPLEADO

ROSA VALENZUELA
QUITO 25/03/2009
25/03/2021

0609575



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07052011

345-0021
NÚMERO

1704917069
CÉDULA

VALENZUELA FERNANDO RAUL

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SAN ANTONIO

PARROQUIA

ZONA

(Handwritten signature)
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017

EQUATORIANA ***** E933312223
 CASADO ILLDA ANAYA
 PRINCIPAL CHOFER PROFESIONAL
 ANGELO VALENZUELA
 QUITO 23/04/2002
 23/04/2019
 REN Pch 0019955

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 VALENZUELA RIGOBERTO 170077598-2
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ-SUAREZ
 09 JULIO 1942
 022-1 0071 16871 H
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1966

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

314-0022
 NÚMERO

1700775982
 CÉDULA

VALENZUELA RIGOBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 POMASQUI
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

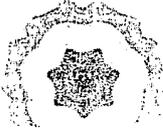
PRESIDENTIA (15) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE No. **171464086-7**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VASQUEZ ANDAGOYA
WILBER EDIZON**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
NABEVAL**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**JENNY M
MORA BAZURTO**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ LEONIDAS ALIRIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDAGOYA FLÓRENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÍDULADO



000044125



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 20-05-2011

106-0022
NÚMERO

1714640867
CÉDULA

VASQUEZ ANDAGOYA WILBER EDIZON

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ANTONIO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES ECUATORIANAS



CIUDADANIA No 172481899-0
DEL HIERRO VASQUEZ RICHARD JEFFERSON
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
30 MARZO 1993
001-E 0051 00101 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1994



[Handwritten signature]

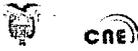
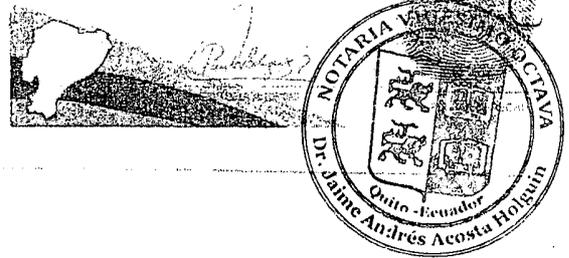
ECUATORIANA*****

V3333V2222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIO RODRIGO DEL HIERRO M
MERI DELURDES VASQUEZ ANDAGOYA
QUITO 05/04/2011

05/04/2023

REN 3815000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0008
NÚMERO

1724818990
CÉDULA

DEL HIERRO VASQUEZ RICHARD
JEFFERSON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN ANTONIO ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 171216097-5
 VASQUEZ ANDAGOYA MERI DELURDES
 PICHINCHA/QUITO/NANEGAL
 07 MARZO 1972
 001- 0021 00021 F
 PICHINCHA/ QUITO
 NANEGAL 1972

Meri Delurdes Vasquez



ECUATORIANA***** V3333I2222
 CASADO QUIROZ VERA WILLAM ARTURO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LEONIDAS ALIRIO VASQUEZ
 FLORENTINA ANDAGOYA VASQUEZ
 QUITO 27/02/2012
 27/02/2024
 REM 4211748



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM: CANTÓN ALTA PÓZEA PARROQUIA

177-0202
 NÚMERO

1712160975
 CÉDULA

VASQUEZ ANDAGOYA MERI DELURDES

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

Meri Delurdes Vasquez

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170320213-3**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VASQUEZ ORTEGA LEONIDAS ALIRIO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

PROVINCIA: **QUITO**

NANEGAL: **NANEGAL**

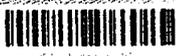
FECHA DE NACIMIENTO: **1951-07-27**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

FLORENTINA: **ANDAGOYA ANDAGOYA**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VASQUEZ LEONIDAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORTEGA ELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-11-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-16**

Director General: *[Signature]*

Final de Certificado: *[Signature]*

V4443V4242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0003 NÚMERO

1703202133 CÉDULA

VASQUEZ ORTEGA LEONIDAS ALIRIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

NANEGAL PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en trámite (es) para este efecto acto seguido lo devolví desahogado de una (es) el mismo; habiendo archivado una igual en el ... Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; escríbo la presente a ley.

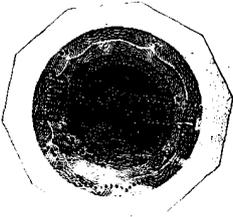
Quito a 22 de Junio de 2012

EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

SE O...

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PULULAHUASER S.A.. OTORGADA POR: JORGE MARINO AMAGUA
IBAÑEZ Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 26 DE JUNIO
DEL 2012.



[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE, **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PULULAHUASER S.A.**, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.Q.12.004010**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2012. QUITO, A 07 DE AGOSTO DEL 2012.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

DEL CANTON QUITO



**NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR**



0000001



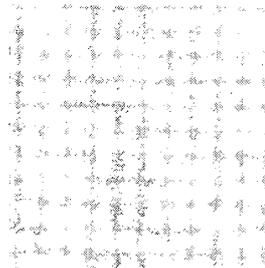
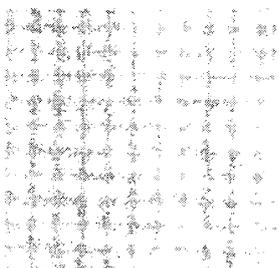
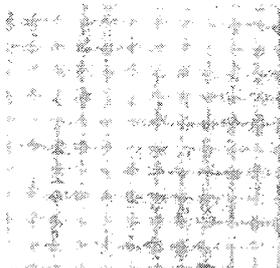
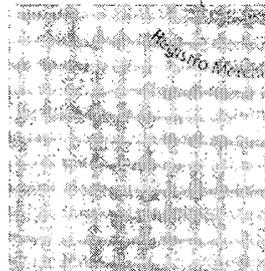
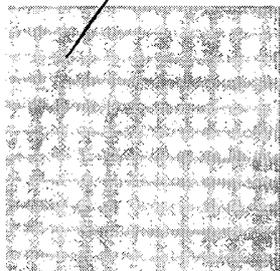
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL DIEZ** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de agosto de 2.012, bajo el número **2760** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PULULAHUASER S.A.**", otorgada el veintidós de junio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030608**.- Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
RÉGISRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24554

25 SEP 2012

ito,

0000002

ñores
COMERICA
udad

de mi consideración:

úmpleme comunicar a usted que la compañía **PULULAHUASER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL